

SOLICITUD URGENTE DIRECTRIZ RESPECTO DE COMO PROCEDER CON EMPLEADO QUE SOLICITA TELETRABAJO POR ENFERMEDAD

Desde Jaime Gregorio Garces Rueda <jgarcesr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 09/09/2025 15:10

Para Juzgado 01 Penal Circuito Especializado - Caldas - Manizales <pesp01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Lina Susana Vasquez Millan <lvasquemi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Victoria Eugenia Velasquez Marin <vvelasqum@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luisa Fernanda Rodriguez Montaña <lrodriguem@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Carolina Martinez Buitrago <dmartineb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CTO-CE-009 Apoyo Sistema Gestión Seguridad Salud Trabajo Dsaj - Caldas - Manizales <apoyosgsstdsajmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

9 archivos adjuntos (2 MB)

Solicitud Urgente concepto Teletrabajo-Oficina teletrabajo.pdf; Solicitud Urgente concepto Teletrabajo-Arl.pdf; 2220-41661877-20250830080343 (1) (1).pdf; SolicitudPaula (1) (1).pdf; HC Ortopedia Tobillo (1) (1).pdf; Solicitud Urgente concepto Teletrabajo.pdf; Repuesta Solicitud Paula Andrea Lopez Castaño.pdf; Respuesta Solicitud Citadora-9-9-25.pdf; 30399482_PAULA_ANDREA_LOPEZ_CASTAO_CERTIFICADO (1) (1).pdf;

Buenas tardes Dr. Mauricio:

De acuerdo con las indicaciones dadas desde Nivel Central en este momento el aplicativo se encuentra cerrado, según el Acuerdo PCSJA24-12151, las solicitudes para la modalidad de teletrabajo estuvieron disponibles hasta los primeros diez días del mes de marzo de 2025.

CAPÍTULO 3
Trámite para acceder al teletrabajo

Artículo 10. Acuerdo de voluntades de teletrabajo. Para acceder al teletrabajo se seguirán los siguientes pasos:

1. **Solicitud.** En los primeros diez (10) días hábiles del mes de marzo de cada anualidad, el servidor judicial interesado en teletrabajar deberá diligenciar su solicitud en el aplicativo de teletrabajo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para este fin, el cual contiene expresamente el compromiso del interesado de suministrar los equipos y servicios para ello.

Cordialmente,

JAIME GREGORIO GARCÉS RUEDA
Jefe Área Talento Humano



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Manizales

De: Juzgado 01 Penal Circuito Especializado - Caldas - Manizales <pesp01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 9 de septiembre de 2025 9:09

Para: Luisa Fernanda Rodriguez Montaña <lrodriguem@cendoj.ramajudicial.gov.co>; teletrabajomanizale@cendoj.ramajudicial.gov.co
<teletrabajomanizale@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD URGENTE DIRECTRIZ RESPECTO DE COMO PROCEDER CON EMPLEADO QUE SOLICITA TELETRABAJO POR ENFERMEDAD

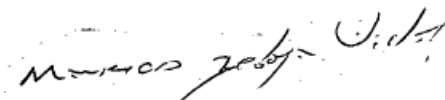
El día de hoy se elevó solicitud por parte de la señora **PAULA ANDREA LOPEZ CASTAÑO** citadora grado III en propiedad de este Despacho, en la que indica que por recomendaciones médicas emitidas el día 4 de septiembre de 2025, solicita laborar desde su domicilio las próximas 4 semanas, dado que no debe realizar desplazamientos prolongados o estar de pie mucho tiempo.

Luego de procederse con un análisis de la petición elevada considera este juez que si bien se tiene la potestad nominadora dentro del despacho Primero Penal de Circuito Especializado de Manizales, no se cuenta con las competencias para determinar la procedencia o no respecto de la concesión de la autorización de trabajo en casa pedido, ya que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA24-12151 del 24 de febrero de 2024 que reglamenta la modalidad de teletrabajo en la Rama Judicial, son competencias tanto de la Dirección ejecutiva de Administración Judicial, ARL y Consejo Superior de la Judicatura[1], su autorización y vigilancia.

Teniendo en cuenta lo anterior y si bien en respuesta dada el día de hoy a la empleada LOPEZ CASTAÑO, se le indicó que de conformidad con el parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PCSJA24-12151 del 24 de febrero de 2024, **“Todas las solicitudes de teletrabajo y su trámite deben realizarse a través del aplicativo que disponga la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para este fin. No se tramitarán solicitudes presentadas por ningún otro medio”**, y se le remitieron los instructivos para proceder a elevar la solicitud de teletrabajo, no puede proceder de forma directa el Despacho a conceder la solicitud de trabajo en casa pedida.

No obstante lo anterior, la solicitud elevada por la señora LOPEZ CASTAÑO requiere de un trámite expedito, dado que la empleada peticiona la citada autorización urgente, pues su incapacidad fue generada hasta el día de hoy, por lo que se requiere que tanto por el Área Trabajo **se le dé una directriz a este juez de cómo proceder con la empleada LOPEZ CASTAÑO, o se hagan las gestiones necesarias respecto de la condición de salud actual de la citada empleada.**

Atentamente,



MAURICIO BEDOYA VIDAL
JUEZ

[1] Artículo 14. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura. El Consejo Superior de la Judicatura tendrá las siguientes obligaciones específicas respecto del teletrabajo: a. A través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informará a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL sobre los servidores que teletrabajen y el sitio de teletrabajo, así como cualquier modificación de él. Igualmente, indicará la jornada semanal aplicable, la clase de riesgo que corresponde a las labores ejecutadas y la clase de riesgo correspondiente a la entidad o centro de trabajo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.